

ARTÍCULOS

Gregorio Samsa y las nuevas dimensiones de discriminación en la era digital

Gregor Samsa and the new dimensions of discrimination in the digital age

Tatiana Saltos-Hidalgo 

Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador

RESUMEN La investigación parte del problema actual de la desigualdad digital que reproduce nuevas formas de discriminación estructural. El estudio identificó que la internet, como eje de la vida contemporánea, redefine el ejercicio de los derechos fundamentales. Por tanto, el objetivo fue analizar cómo el principio de igualdad y no discriminación se reconfiguró en la era digital mediante la metáfora interpretativa de *La metamorfosis* de Kafka. El trabajo adopta un enfoque analítico-comparativo y cualitativo que combina el análisis textual y jurídico de la obra de Kafka sobre igualdad digital. Además, se emplea un método interpretativo- hermenéutico orientado a identificar nuevas dimensiones de discriminación digital. El estudio halló que la digitalización, lejos de eliminar desigualdades, profundizó la exclusión de grupos vulnerables como personas mayores, mujeres y comunidades rurales. Las políticas públicas y regulaciones existentes fueron insuficientes para garantizar un acceso equitativo y un «mínimo digital» de derechos. El Derecho reaccionó con lentitud ante las transformaciones tecnológicas, limitando su capacidad protectora. El trabajo sostiene que la igualdad digital requiere un enfoque jurídico adaptativo, capaz de anticipar las consecuencias de la tecnología. Por ello, la necesidad de proponer consolidar un «mínimo digital» que asegure acceso, alfabetización y participación efectiva. La metamorfosis jurídica consiste en asumir que la exclusión digital es estructural y que la verdadera justicia en la era tecnológica implica pertenecer, no solo conectarse.

PALABRAS CLAVE discriminación digital, inclusión digital, exclusión digital, era digital, derechos fundamentales, transformación tecnológica, mínimo digital, brecha digital.

ABSTRACT The research stems from the current problem of digital inequality, which reproduces new forms of structural discrimination. The study identified that the Internet, as the axis of contemporary life, redefines the exercise of fundamental rights.

Therefore, the objective was to analyze how the principle of equality and non-discrimination was reconfigured in the digital era through Kafka's interpretive metaphor in *The Metamorphosis*. The study adopts an analytical, comparative, and qualitative approach that combines textual and legal analysis of Kafka's work on digital equality. In addition, it employs an interpretive-hermeneutic method aimed at identifying new dimensions of digital discrimination. The findings revealed that digitalization, far from eliminating inequalities, deepened the exclusion of vulnerable groups such as older adults, women, and rural communities. Existing public policies and regulations were insufficient to ensure equitable access and a «digital minimum» of rights. Law reacted slowly to technological transformations, limiting its protective capacity. The study argues that digital equality requires an adaptive legal approach capable of anticipating the consequences of technology. Hence, it proposes consolidating a «digital minimum» that guarantees access, literacy, and effective participation. Legal metamorphosis consists in acknowledging that digital exclusion is structural and that true justice in the technological era means belonging, not merely connecting.

KEYWORD digital discrimination; digital inclusion; digital exclusion; digital era; fundamental rights; technological transformation; digital minimum; digital divide.

Introducción

Las primeras líneas de *La metamorfosis* anuncian la paradoja de nuestro tiempo: con un despertar abrupto, el inicio de la internet a finales del siglo XX y su expansión vertiginosa en las primeras décadas del XXI marcaron un punto de quiebre en la historia humana. En otras palabras, no se trató solo de una innovación técnica, sino de un cambio civilizatorio que alteró la manera en que pensamos, trabajamos y nos relacionamos.

El tema general de este estudio es la relación entre la era digital y los derechos fundamentales, con énfasis en el principio de igualdad y no discriminación. El tema específico se centra en la forma en que internet, como tecnología paradigmática de nuestro tiempo, ha reconfigurado las condiciones materiales y simbólicas del ejercicio de los derechos, generando nuevas brechas de acceso y participación.

La expansión de internet ha traído consigo oportunidades inéditas de comunicación y desarrollo, pero también ha acentuado desigualdades estructurales. La brecha digital ya no es solo una diferencia técnica de conectividad, sino una expresión contemporánea de la desigualdad social. En América Latina, según datos de la OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2024) y la Unesco, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2023), la población rural, las mujeres y las personas mayores continúan en desventaja frente al uso efectivo de la red. En este contexto, Ecuador no es la excepción, pues las políticas en esta materia no siempre se traducen en inclusión digital sustantiva.

El problema no radica únicamente en el acceso material, sino en la capacidad de participar en entornos digitales de manera autónoma y segura. Esta realidad exige repensar el principio de igualdad desde una perspectiva que incorpore las nuevas dimensiones de la discriminación tecnológica. A pesar de la abundante literatura sobre derechos digitales, pocos estudios han abordado la igualdad y la no discriminación a la luz de una lectura simbólica y cultural. El uso de esta obra permite articular un lenguaje común entre las transformaciones tecnológicas y las mutaciones del Derecho. El paralelismo entre Gregorio Samsa y el sujeto digital contemporáneo sirve para explorar la tensión entre la identidad, la otredad y la adaptación.

Desde el punto de vista metodológico, se adopta un enfoque analítico-comparativo y cualitativo que combina análisis textual y jurídico de la obra de Kafka, revisión de doctrina y jurisprudencia constitucional ecuatoriana, y la incorporación de fuentes recientes sobre igualdad digital, exclusión algorítmica y mínimo digital.

Por tanto, se plantea que la era digital, aunque se presenta como espacio de inclusión, ha profundizado desigualdades estructurales, generando nuevas formas de discriminación que el Derecho aún no logra atender de modo efectivo. El objetivo general es analizar cómo el principio de igualdad y no discriminación se reconfigura en la era digital, utilizando la narrativa kafkiana como columna vertebral interpretativa para examinar tres momentos: el despertar ante la tecnología, la transformación de las instituciones y el desenlace jurídico de la igualdad. El análisis tiene un alcance regional latinoamericano con énfasis en Ecuador, aunque se incluyen referencias a otros países para contrastar modelos normativos y políticas públicas de inclusión digital. El estudio se inscribe en la «era digital», entendida como un período socio-técnico en el que las tecnologías digitales, los datos y las redes de conectividad se incorporan de manera transversal en las actividades humanas (Legner y otros, 2017). Se diferencia, por tanto, de la noción más amplia de «tecnología», que puede incluir innovaciones no digitales.

El despertar tras un sueño intranquilo: la irrupción de internet como metamorfosis

*Al despertar Gregorio Samsa una mañana, tras un sueño intranquilo
encontróse en su cama convertido en un monstruoso insecto.*
FRANZ KAFKA, *La metamorfosis*

La internet irrumpió en la vida contemporánea como una metamorfosis colectiva. Al igual que Gregorio, la sociedad despertó en una nueva forma de existencia sin haberla elegido plenamente. Así, lo que comenzó como una red de comunicación se convirtió en la infraestructura esencial de la vida social. La transformación fue inmediata, pero sus efectos se renuevan a diario con cada avance tecnológico.

No hay que perder de vista que existe una nueva dimensión que la era digital ha aportado al ejercicio de los derechos fundamentales, sin perjuicio del análisis particular que pueda efectuarse sobre cada uno. Por tanto, se deben identificar «las nuevas vulneraciones, ir ampliando las interpretaciones y solventando las omisiones, a la vez que formulando tendencias interpretativas, que con el tiempo tienen su plasmación en nuevas normativas» (Rebollo Delgado, 2023: 51). Este nuevo panorama se caracteriza por una extensión de la esfera humana, que se manifiesta a través de nuevas acciones u omisiones ante las cuales el Estado ha procurado intervenir, aunque en no pocas ocasiones se ha visto limitado por el vasto alcance de actuación que ofrece la introducción de las tecnologías de la información y la comunicación.

Cabe resaltar que la naturaleza jurídica de internet continúa siendo ambigua, posiblemente por los avances a pasos agigantados que da cada día; por ello, hay desde quienes la califican como servicio público hasta quienes la plantean simplemente como un medio para la realización de otros derechos, como la libertad de expresión o la educación. Ahora bien, todos estos esfuerzos por examinar el rol jurídico de la internet en nuestra sociedad nos han permitido establecer algunos principios y elementos esenciales del mismo. Empero, estos criterios tienen un carácter necesariamente provisional en razón precisamente de los avances permanentes en este ámbito.

Desde el punto de vista jurídico, el Derecho también despertó en un cuerpo extraño: sus categorías tradicionales —territorio, persona, acto, responsabilidad— ya no encajaban con la realidad virtual. La igualdad y discriminación, pensadas para un mundo analógico, se vuelven insuficientes frente a las brechas digitales que definen el nuevo orden.

La desigualdad digital como nueva forma de metamorfosis social

El principio de igualdad y no discriminación, tomado como punto de análisis central, está asociado con la digitalización y la exclusión digital. A este, primero se lo puede definir como ese proceso de transformación de las conductas humanas a través de la incorporación de la tecnología. Así, se ha llegado al extremo de sostenerse que ya no existe una línea divisoria clara entre la vida física de la virtual (Celeste, 2021).

Las dimensiones humanas susceptibles de este proceso de transformación continúan incrementándose, mismas que se diversifican en función no solo de las propias necesidades sociales, sino también de aquellas que las industrias crean. Piénsese en los casos de nuevas aplicaciones de redes sociales con características o propiedades que las distinguen de otras, y que se asocian a nuevos tipos de interacciones sociales que antes no se consideraban necesarias para nuestro día a día.

En este contexto, en la década de los setenta surgió el concepto de exclusión digital para referirse a aquella población que era marginada en el acceso a bienes tecnológicos para su normal desenvolvimiento. A inicios del siglo XXI, este término

era empleado para destacar regionalmente la desigualdad entre norte y sur global respecto a la disparidad en el acceso a dispositivos tecnológicos (Heeks, 2022). No obstante, luego fue más evidente que su uso también podría trasladarse al interior de cada Estado, pues existen sin duda disparidades entre grupos, denotando que no solo depende del nivel de desarrollo de cada uno, sino que puede derivarse de las características socioeconómicas de un determinado conjunto de personas.

Como se observa, este concepto trasladaba la noción de exclusión a la sociedad digital, partiendo de diversos factores como la falta de asequibilidad, insuficiencia de infraestructura tecnológica, desventajas sociales o culturales como el idioma y la etnia, entre otros (Celeste, 2021). Adicionalmente, como resultado de varios estudios y de la evolución tecnológica, esa dimensión originaria de exclusión pasó a incluir también la falta de habilidades para usar la tecnología (Czaja y Urbaniec, 2019; Mutsvairo y Ragnedda, 2019).

De esta manera, en la década de los noventa se desarrolló el concepto de brecha digital en el contexto del vertiginoso incremento de la internet y computadoras personales en Estados Unidos, que se enfocaba inicialmente en el acceso a dichos dispositivos, pero que actualmente puede ser objeto de análisis respecto a los distintos niveles en los cuales repercute: a) el acceso, b) diferencias en el uso, habilidades y alfabetización, y c) diferencias en el uso de internet y la capacidad para participar activamente en la sociedad (Rasi-Heikkinen y Doh, 2023: 345).

La metamorfosis digital no afecta a todos por igual. Los grupos históricamente marginados —personas mayores, mujeres, personas con discapacidad, comunidades rurales— viven esta transformación desde posiciones de desventaja. Por tanto, la digitalización del trabajo, la educación o la salud, que prometía inclusión, ha generado nuevas formas de exclusión. Como advierte la Unesco (2023), la brecha digital no se mide solo por el acceso técnico, sino por la calidad y la autonomía en el uso de internet. La desigualdad digital se traduce en desigualdad de oportunidades, participación y reconocimiento.

Ahora bien, en contraste con el concepto de exclusión digital y brecha digital, ha nacido el de inclusión digital, que se refiere al conjunto de acciones y políticas encaminadas a permitir el crecimiento económico y la participación de las personas en la sociedad digital (Yue y Cui, 2024). Lo anterior se da en el marco de los esfuerzos por alcanzar el objetivo de desarrollo sostenible (ODS) número 10 —reducir la desigualdad en los países y entre ellos—, toda vez que la participación de las personas de forma igualitaria nos permite construir sociedades políticas con objetivos reales comunes. No hay que perder de vista que la noción de igualdad ha sido objeto de un constante incremento en su contenido esencial, de ahí que cuando se identifican las primeras cartas que reconocieron derechos, se pudiera establecer una igualdad formal, y será con las protestas y problemáticas que se generaron con ocasión de un

cambio en los medios de producción que se habló de una igualdad material. Entonces, ¿por qué no hablar ahora de igualdad digital?

Aunque la igualdad pueda ser entendida de forma prescriptiva, también lo es de forma descriptiva (Díaz de Valdés Juliá, 2019). De esta manera, se ha planteado que, frente a la inclusión digital, una vez las personas se encuentran inmersas en la red, también pueden continuar siendo víctimas de vulneraciones de derechos, sea en su calidad de consumidores o de prestadores de servicios (como trabajadores, socios o productores). Por tanto, la inclusión digital también ha acarreado procesos de desigualdad o exclusión digital (Heeks, 2022), cuyo modelo debe ser analizado no solo por autoridades y ciudadanos, sino también por los desarrolladores de plataformas, en la medida en la que puedan prevenir dichos contextos de discriminación. Por consiguiente, la transformación digital de la que continuamos siendo parte, ahora con tecnologías como la inteligencia artificial (IA), constituye un punto de quiebre en nuestras sociedades desde diversas aristas.

Gregorio Samsa, al descubrir su nuevo cuerpo, enfrenta el desconcierto de la incomprendión familiar. Su metamorfosis revela que el problema no es solo su cambio, sino la incapacidad de su entorno para aceptarlo. Así también, las personas que no logran adaptarse al ecosistema digital son tratadas como «rezagadas». Por ello, la exclusión digital se convierte en una forma de deshumanización silenciosa.

El mínimo digital: Una exigencia de igualdad material

El principio de igualdad, interpretado conforme a la Constitución ecuatoriana y a los estándares interamericanos, se proyecta hacia la idea de un «mínimo digital»: el conjunto de condiciones básicas que permiten a una persona ejercer sus derechos en el entorno digital. Este mínimo comprende tres dimensiones: a) acceso material a infraestructura y conectividad, b) alfabetización digital, entendida como la capacidad para usar internet de modo crítico y autónomo, y c) participación activa en espacios digitales, tanto en la esfera pública como en la privada.

El mínimo digital funciona como el equivalente contemporáneo de los derechos sociales clásicos —salud, educación, vivienda—, pero trasladado al plano de la conectividad. Su ausencia produce exclusión, y su cumplimiento fortalece la igualdad material. En este contexto, el test de igualdad que aplica la Corte Constitucional ecuatoriana en sentencias como la 6-17-CN/19 y la 8-17-IN/23,¹ entre otras, puede ser reinterpretado de la siguiente manera: a) como elemento de comparabilidad: quiénes poseen y quiénes carecen del mínimo digital; b) trato diferenciado: políticas públicas o algoritmos que profundizan la brecha; y, c) resultado del trato: afectación de dere-

1. *Sentencia 6-17-CN/19*, 2019, Corte Constitucional del Ecuador, disponible en <https://tipg.link/m3os> y *sentencia 8-17-IN/23*, 2023, Corte Constitucional del Ecuador, disponible en <https://tipg.link/m3oy>.

chos por exclusión digital. La aplicación de este test permite identificar discriminaciones indirectas originadas en decisiones tecnológicas aparentemente neutras, como el diseño de plataformas, el uso de inteligencia artificial en servicios públicos o la digitalización de trámites estatales.

De igual manera, conviene tener presente que el ejercicio de este mínimo coadyuva a identificar los principios transversales en el acceso a internet, como seguridad, privacidad, libertad en su uso, neutralidad en la red, acceso libre (Landa, 2019; CIDH, 2017). Aplicarlo de otra manera conllevaría desconocer la transformación de la que continuamos siendo parte, pues los esquemas tradicionales no resultan completos para una eficaz protección de derechos.

Una nueva apariencia: una transformación individual y colectiva

Hallábese echado sobre el duro caparazón de su espalda, y, al alzar un poco la cabeza, vio la figura convexa de su vientre oscuro, surcado por curvadas callosidades, cuya prominencia apenas si podía aguantar la colcha, que estaba visiblemente a punto de escurrirse hasta el suelo. Innumerables patas, lamentablemente escuálidas en comparación con el grosor ordinario de sus piernas, ofrecían a sus ojos el espectáculo de una agitación sin consistencia.

FRANZ KAFKA, *La metamorfosis*

¿Cuántas veces no hemos escuchado —sea que provenga de nosotros o de voceros externos— que la transformación superficial fue de Gregorio, pero la sustancial de su familia? La hermana asume el rol de proveedora, los padres reorganizan sus rutinas y la casa se convierte en un microcosmos de adaptación forzada. En el contexto digital ocurre algo similar: las instituciones públicas y privadas reconfiguran sus estructuras para responder a las exigencias del nuevo entorno tecnológico, aunque no siempre en beneficio de todos.

El Estado, las empresas y las familias viven su propia metamorfosis digital. Sin embargo, mientras algunas entidades logran adaptarse y capitalizar la transformación, otras quedan atrapadas en una versión obsoleta de sí mismas. En América Latina, la digitalización de la administración pública avanza, pero sin una mirada inclusiva: las plataformas de trámites en línea, las aplicaciones de salud y los sistemas de educación virtual suelen reproducir desigualdades preexistentes.

Ahora bien, el caparazón de Gregorio es trasladado análogamente al contexto digital en los costos asociados a la adquisición de dispositivos, infraestructura y regeneración de los mismos, tomando en cuenta su período de utilidad o de obsolescencia digital. Así, por ejemplo, en el caso del voto electrónico se destacan las altas inversiones iniciales que debe efectuar un Estado en su primera etapa de incorporación

en procesos democráticos, que a largo plazo se espera sean compensados frente a los costos de continuar con el voto manual (Saltos-Hidalgo, Mejía-Sandoval y Gaon-Cajamarca, 2024).

En Ecuador, políticas como la «Canasta Digital» o los programas de infocentros comunitarios han buscado reducir la brecha de acceso, pero su alcance sigue siendo limitado. Las comunidades rurales, los pueblos indígenas y las personas mayores continúan enfrentando obstáculos para una inclusión digital plena. Como Gregorio, muchas instituciones han cambiado de forma sin transformar su esencia: la digitalización ha modernizado procedimientos, pero no necesariamente los valores que los sustentan.

Es importante describir que la política pública de Canasta Digital en Ecuador, creada en 2020, se refería a la combinación de una serie de acciones transversales que incluían la entrega de 100.000 tabletas, 50.000 chips con cinco gigabytes y establecimiento de puntos de wifi en espacios públicos.² En relación con esto, en este mismo período y país se establecieron 873 infocentros comunitarios; sin embargo, el 11,6% de los pueblos indígenas tenían a esa fecha acceso a internet y los infocentros solo estaban presentes en el 4,2% de las comunidades (Canelos Vargas, 2021: 19). Las cifras indican que en julio de 2022 existían 333.339 personas indígenas ecuatorianas con analfabetismo digital, mientras que para el mismo mes de 2023 esta cifra se redujo en cerca de 10.000 personas (INEC, Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2023).

Así, desde un enfoque socioeconómico, estas nuevas necesidades materiales no son consideradas cuando se fijan periódicamente los ingresos o canastas básicas, ya que usualmente se estima que son necesidades accesorias. Empero, hoy se puede discutir la posibilidad de contar con un mínimo de acceso digital para el ejercicio de los distintos derechos e interacciones en este ámbito, pues posiblemente ningún aspecto de nuestra vida quedará excluido de ello. Póngase por caso los elevados gastos en los que incurren residentes de la Amazonía a través de operadores privados para poder acceder a servicios en internet:

En ese sentido, a pesar de que la Provincia de Pastaza es la más grande de Ecuador, es una de las regiones con menor infraestructura para el acceso a internet: el 41% de los encuestados acceden solo a internet satelital, en tanto viven en poblaciones que no cuentan con energía eléctrica permanente; el 40% acceden a internet por cable; y el 10% por conexión celular. Esto genera que la iniciativa privada sea la única forma de conectarse, debiendo pagar altos costos que no siempre pueden ser cubiertos por las personas. Así, del porcentaje referido se destaca que estas personas acceden al servicio de manera esporádica, teniendo que costear precios que equivalen al 17% del sueldo básico nacional (Fundamedios, 2023).

2. «El 3% de alumnos de planteles fiscales recibirán tabletas como parte del programa Canasta Digital», *El Comercio*, 2 de diciembre de 2020. Disponible en <https://tipg.link/lXYo>.

Grete y la ilusión de la adaptación

Grete, la hermana de Gregorio, representa en esta lectura a la sociedad civil y a las nuevas generaciones que aparentan adaptarse con naturalidad a la era digital. Sin embargo, su aparente dominio de la tecnología no implica una verdadera emancipación. En las redes, la ilusión de libertad convive con la vigilancia permanente, la desinformación y la precarización del trabajo digital.

Esta dualidad se observa en las plataformas que, bajo el discurso de la conectividad, imponen dinámicas de control algorítmico. Así, Crawford (2021) advierte que los sistemas automatizados tienden a reproducir sesgos estructurales, afectando especialmente a mujeres, minorías étnicas y personas con bajos recursos. La «inclusión digital» puede convertirse así en una forma de incorporación digital adversa (Heeks, 2022), en la que la participación en el entorno digital refuerza las jerarquías existentes.

Grete simboliza esa ambivalencia, ya que es quien cuida a Gregorio, pero también quien impulsa su aislamiento final. Las generaciones jóvenes, aun siendo nativas digitales, pueden reproducir la lógica excluyente del sistema si no desarrollan conciencia crítica. La alfabetización digital debe incluir no solo habilidades técnicas, sino también capacidades éticas y reflexivas.

En este punto, la alfabetización digital debería trascender la mera adquisición de competencias técnicas para incorporar una formación ética y reflexiva. Como propone el programa «Filosofía para Niños y Niñas», desarrollado por Matthew Lipman y retomado en Ecuador por Mejía Sandoval (2011), enseñar a pensar por sí mismos desde la infancia fomenta una ciudadanía crítica capaz de cuestionar las desigualdades tecnológicas y los sesgos de las plataformas.

En contraposición se encuentran los adultos mayores, respecto de quienes se ha evidenciado un sentimiento común de aceptación de la exclusión e incluso de culpa, pese a que existe una afectación en su normal desenvolvimiento (Reneland-Forsman, 2018). La eficiencia, por sí misma, no resulta suficiente para justificar la exclusión exacerbada que se produce en perjuicio de cientos de individuos que se ven obligados a adoptar nuevos estilos de vida —en el mejor supuesto— a riesgo de perder su libertad y autonomía.

Las diferencias por sí mismas no son malas, y, por el contrario, pueden constituir puntos de encuentro para alcanzar políticas o normativas exitosas que eviten procesos de «pacificación social» que, en términos de Juan Almeyda Sarmiento, surgen cuando simplemente estas son eliminadas: «La tranquilidad que surge tras la muerte de Gregorio demuestra cómo la desaparición de la diferencia genera una reconciliación dentro de la separada sociedad» (Almeyda Sarmiento, 2022: 159).

Los padres y la política de los síntomas

Los padres de Gregorio encarnan las políticas públicas que reaccionan ante los síntomas, no ante las causas. En la novela, su preocupación no es la salud de Gregorio, sino la apariencia del hogar. En la era digital, muchas políticas siguen esa misma lógica: buscan mejorar indicadores de conectividad sin transformar las estructuras sociales que perpetúan la exclusión.

En Ecuador, por ejemplo, el acceso a internet ha crecido significativamente, pero la brecha en competencias digitales se mantiene. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal, 2022) señala que el 47% de los hogares rurales en América Latina no posee conexión de calidad. Las soluciones centradas en infraestructura no garantizan igualdad digital sustantiva.

El paralelismo con los padres de Gregorio permite comprender la pasividad estatal ante los efectos secundarios de la digitalización. El Estado actúa cuando la desigualdad se hace visible —como una habitación desordenada—, pero rara vez aborda las causas estructurales. Una verdadera política de igualdad digital requeriría un enfoque interseccional que articule educación, justicia social y regulación tecnológica.

Los personajes secundarios y la sociedad de plataformas

Los personajes secundarios de la novela —los inquilinos, los visitantes, la asistenta— representan los actores efímeros pero determinantes de la sociedad digital: plataformas, empresas tecnológicas y usuarios transitorios. Su poder radica en la normalización del sistema. Estos nuevos «inquilinos digitales» ocupan el hogar global de internet, pero sin responsabilidad sobre sus consecuencias. Su permanencia es temporal, pero su huella es permanente. La lógica de mercado impone jerarquías invisibles y convierte la información en capital. Así, las desigualdades estructurales se naturalizan en el lenguaje neutral de los algoritmos.

Analogías actuales pueden identificarse con ocasión de internet, donde casos de violencia política contra candidatas o de ciberacoso han generado una avalancha de comentarios por parte de millones de usuarios que, aunque puedan durar apenas un par de días, evidencian la capacidad de internet, a través de las redes sociales, de amplificar y perpetuar dinámicas sociales complejas.³

En esta línea, se han identificado tres niveles en los cuales se produce la exclusión digital en redes sociales, y que no guarda relación con condiciones económicas sino estrictamente con las conductas de los usuarios, que llegan a tener repercusiones jurídicas no solo a nivel individual sino social (Celeste, 2021):

3. Hernandez y Faith (2023) destacan varios mecanismos que generan discriminación digital en perjuicio de minorías étnicas y religiosas, como la falta de acceso a internet, incremento de barreras en línea, el riesgo de discursos de odio en internet y discriminación automatizada.

- Usuarios versus usuarios: cuando se ha tratado de figuras públicas, ciertos tribunales han analizado el nivel de protección de que debe dotarse en aquellos casos a la privacidad y honra, a través de mecanismos como el silenciamiento de un determinado usuario en lugar de su bloqueo o la eliminación de la cuenta. Así pueden mencionarse varios casos de políticos en la región, como Donald Trump, o el reciente conflicto que se suscitó en Brasil.⁴
- Plataformas versus usuarios: en este caso se habla del respeto que se ha producido por parte de los tribunales a la normativa de cada plataforma, en todo caso resaltando que sus condiciones no deben ser arbitrarias y que dicha sanción debe ejecutarse en el marco de conductas reiteradas. Los casos comunes de este segundo nivel constituyen las publicaciones que incitan al odio o la violencia, sin perjuicio de lo discrecional que su análisis pueda conllevar.
- Estados versus usuarios: un caso emblemático es el *Packingham v. Carolina del Norte* (2017),⁵ de la Corte Suprema de Estados Unidos, en el que se declaró inconstitucional el estatuto de dicho Estado que prohibía que delincuentes sexuales registrados que cometieran abusos contra menores utilizaran, una vez liberados, una amplia gama de plataformas de redes sociales.

Paralelamente a la experiencia de Gregorio, quien escucha su voz transformada en un tono horroroso y temible pitido, la proliferación de voces en el entorno digital a menudo impide que percibamos al otro como un ser humano con su propia voz y dignidad, relegándolo a meros comentarios o publicaciones. Además, esta saturación de información suele dificultar nuestra capacidad para escucharnos a nosotros mismos, ya que es más probable sucumbir al sesgo de grupo dentro de plataformas como X (anteriormente Twitter). ¿Qué ha hecho la tecnología en nosotros? ¿Crear un nuevo caparazón tras el cual nos manifestamos frente a los otros, volviéndonos en algunos casos más inaccesibles o desconocidos para el resto?

Asimismo, mecanismos como el bloqueo de un usuario se refieren a una forma no solo de exclusión, sino a la terminación de la existencia digital. Sumado a lo anterior, la temporalidad que conlleva la comunicación en plataformas de mensajería instantánea debería implicar un desafío para la aplicación de principios clave como el de neutralidad en la red y no su establecimiento como normas programáticas (Celeste, 2021; Rebollo Delgado, 2023).

En este mismo contexto, retomando la idea de exclusión que se da paradójicamente con el proceso de inclusión digital, como lo calificaría Heeks (2022), el mercado de

4. El Supremo Tribunal Federal de Brasil ordenó la suspensión de la plataforma X por incumplir órdenes judiciales vinculadas, entre otras cosas, a la difusión de desinformación. Sentencia disponible en <https://tipg.link/m318>.

5. *Packingham v. North Carolina*, 582 U. S. (2017). Disponible en <https://tipg.link/lXYt>.

plataformas que pertenecen a las economías colaborativas o *gig economies* también destacan esa esencia de temporalidad. Las plataformas como Uber y PedidosYa, entre otras, promulgaban el perfil de emprendedor que desea obtener ingresos adicionales en base a un horario flexible. Sin embargo, los tribunales ya han determinado que los algoritmos de las mismas y la situación de sus trabajadores están lejos de situarse en tal ideal. En la mayoría de los casos, los colaboradores tienen como ingreso principal lo que obtienen de las mismas, a la vez que se ejerce una potestad sancionadora importante con la configuración de los algoritmos, que pueden sancionarte, por ejemplo, por rechazar solicitudes de servicios.⁶

Pero sumado a ello, existen otras consecuencias importantes de la exclusión digital en el mercado laboral, como son la disminución de la competitividad, menores posibilidades de encontrar empleo, remuneración, promoción, entre otros aspectos (Czaja y Urbaniec, 2019). Además, si bien ha permitido la automatización de tareas rutinarias y nuevos empleos, vemos, por ejemplo, que la industria tecnológica tiene una marcada segregación de género (González Ramos, Vergés Bosch y Martínez García, 2017).

Este enfoque utiliza la noción de incorporación digital adversa para hacer hincapié en las consecuencias de la participación en la era digital desde la perspectiva de la producción, en lugar del consumo. De esta manera, se determinan dos ámbitos en los cuales cabe el estudio de la exclusión digital a fin de poder identificar actores relevantes y las relaciones de poder inmersas; cabe señalar que puede existir tanto una participación de particulares como de compañías, que sin duda se sitúan en una situación privilegiada frente al individuo, como la de los Estados. Así, se han identificado varias denuncias por el uso de datos personales para la exclusión o discriminación estatal, como en los casos de China e India.

Por esta razón, se ha mencionado también que la apropiación digital no solo proviene del individuo, sino también de estas entidades privadas o públicas que utilizan nuestros datos (Morales, 2019), y que, en muchas de las ocasiones, condicionan nuestra aceptación al tratamiento de datos para la obtención de algún servicio, que incluso podrán ser de carácter público.

Por otra parte, como se mencionó antes, no hay que olvidar la exclusión que se identifica en los usuarios de internet, donde resalta la necesidad de fortalecimiento de las habilidades digitales. Los casos que destacan son los de las personas adultas mayores y de aquellas que tienen una discapacidad. En el caso del primer grupo, lo

6. Sin perjuicio de los numerosos fallos en tribunales nacionales, se puede mencionar particularmente el dictado por el Tribunal de Apelaciones de Trabajo de Primer Turno de Montevideo, del 3 de junio de 2020, IUE 0002-003894/2019, *AAA con UBER B.V. y otro*, donde se ilustra de manera clara la naturaleza jurídica de la relación con un enfoque de derechos humanos. Sentencia disponible en <https://tipg.link/lXYx>.

que es reprochable a efectos de este trabajo es que el uso de tecnologías puede tener el efecto contrario al deseado, pues se habla de un «acceso prestado», toda vez que ellas requieren en su mayoría de un intermediario para la utilización de tecnología (Reneland-Forsman, 2018), lo que afecta su independencia. Lo anterior no es baladí si consideramos que el estadio actual en la promoción de derechos humanos de este grupo social parte de su independencia y autonomía, como se reconoce en el artículo 7 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.⁷ Asimismo, en un estudio en veintitrés países se concluyó que el deterioro cognitivo de personas adultas mayores se asocia con la exclusión digital (Wang y otros, 2024). Por tanto, es determinante tomar en cuenta que el principio de interdependencia de los derechos exige que podamos situar a la igualdad y no discriminación en el marco de todos los derechos que ejerce una persona. De esta manera, como se observa, estas investigaciones enfocadas en dicho grupo social han destacado un impacto en movilidad, ocio y cultura, salud, educación, entre otros.

La muerte de Gregorio: ¿a qué pasos avanza el Derecho?

—¿Muerto? —dijo la señora Samsa, mirando interrogativamente a la asistenta, no obstante poderlo comprobar todo por sí misma, e incluso averiguarlo sin necesidad de comprobación ninguna.

—Esto es lo que digo —contestó la asistenta, empujando todavía un buen trecho con el escobón el cadáver de Gregorio, cual para probar la veracidad de sus palabras.

La señora Samsa hizo un movimiento como para detenerla, pero no la detuvo.

—Bueno —dijo el señor Samsa—, ahora podemos dar gracias a Dios. Se santiguó, y las tres mujeres le imitaron.

FRANZ KAFKA, *La metamorfosis*

El lector suele albergar la vaga esperanza, sin mayor éxito, de ver a Gregorio volver a su estado anterior. Otra expectativa posible en la lectura es el deseo de que el protagonista logre armonizar su nuevo estado con su ambiente familiar y social, aunque también sin fortuna. La muerte de Gregorio marca el punto final de la metamorfosis, pero también el comienzo de una reflexión: ¿qué ocurre cuando la sociedad se acostumbra a la exclusión? El alivio de la familia ante su ausencia refleja la actitud de muchos sistemas jurídicos frente a la desigualdad digital, que consideran un problema colateral, no estructural.

7. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, disponible en <https://tipg.link/lXY->.

El Derecho, en gran medida, ha reaccionado con lentitud ante la transformación digital. Las normas sobre protección de datos, acceso a la información o inclusión tecnológica surgen como respuestas parciales a fenómenos que avanzan más rápido que la regulación. Como Gregorio intentando alcanzar un tren que ya partió, el Derecho parece siempre llegar tarde.

No obstante, la muerte de Gregorio no debe leerse solo como tragedia, sino como oportunidad. El cuerpo inerte del Derecho puede renacer si asume su vulnerabilidad y se atreve a transformarse. La metamorfosis jurídica implica reconocer que los derechos digitales no son una extensión de los derechos clásicos, sino un nuevo campo que redefine a la ciudadanía y a la justicia.

Gregorio muere, pero su familia reanuda la vida con una mezcla de alivio y esperanza. Esa ambigüedad define también el momento actual del Derecho: puede optar por la indiferencia o por la transformación. La esperanza jurídica radica en reconocer que toda metamorfosis implica pérdida, pero también posibilidad.

Conclusiones

La metamorfosis de Gregorio Samsa ofrece una metáfora potente para comprender la desigualdad en la era digital. Así como el personaje despierta en un cuerpo que no reconoce, la humanidad contemporánea se enfrenta a un entorno digital que desborda sus marcos jurídicos tradicionales.

En este sentido, los tres momentos analizados, a saber, el despertar individual, la transformación institucional y el desenlace jurídico, muestran que la igualdad y la no discriminación requieren repensarse desde un enfoque digital. El «mínimo digital» se erige como núcleo de la igualdad material: acceso, alfabetización y participación.

Por estos motivos el Derecho, para no repetir el destino de Gregorio, debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse de forma constante. Su papel ya no puede limitarse a reaccionar ante los cambios tecnológicos, sino que debe anticiparse a ellos. Solo así podrá evitar que la exclusión digital se naturalice como parte del orden social, al igual que Gregorio debe mirarse al espejo y aceptar que su cuerpo ha cambiado. La conectividad, los algoritmos y la inteligencia artificial no son solo herramientas: son nuevas condiciones de existencia.

En la era de internet, la verdadera justicia no radica en conectarse, sino en pertenecer. La metamorfosis jurídica consiste, entonces, en despertar no como insecto marginado, sino como institución capaz de reconocer y proteger la fragilidad humana que persiste tras las pantallas. El reto del Derecho consiste en reconocer que la brecha digital no es una anomalía técnica, sino una forma contemporánea de exclusión estructural. En este punto, la metamorfosis de las instituciones se asemeja a la de Gregorio: externa, visible, pero aún incompleta.

Aclaración

Artículo elaborado con base en la ponencia expuesta en el congreso internacional «El legado de Kafka en el Derecho: Homenaje a 100 años de su fallecimiento», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (junio, 2024).

Referencias

- ALMEYDA SARMIENTO, Juan David (2022). «Butler y Kafka: una aproximación a la inconceptualidad de la vulnerabilidad a partir de La metamorfosis». *Discusiones Filosóficas*, 23 (40): 149-166. DOI: 10.17151/difil.2022.23.40.8.
- CANELOS VARGAS, Luis Fernando (2021). *Situación de Conectividad a Internet y Otros Medios de Comunicación de los Pueblos Indígenas*. CEFO, Centro de Estudios y Formación de la Amazonía Ecuatoriana, COFENIAE, Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana. Disponible en <https://tipg.link/m31I>.
- CELESTE, Edoardo (2021). «Digital punishment: social media exclusion and the constitutionalising role of national courts». *International Review of Law, Computers & Technology*, 35 (2): 162-184. DOI: 10.1080/13600869.2021.1885106.
- CEPAL, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2022). *Un camino digital para el desarrollo sostenible de América Latina y el Caribe*. Disponible en <https://tipg.link/lXbZ>.
- CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017). *Estándares para una Internet libre, abierta e incluyente*. Washington, D.C.: Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://tipg.link/lXbq>.
- CRAWFORD, Kate (2021). *The Atlas of AI: Power, Politics, and the Planetary Costs of Artificial Intelligence*. Yale University Press. DOI: 10.2307/j.ctv1ghv45t.
- CZAJA, Izabela y Maria Urbaniec (2019). «Digital Exclusion in the Labour Market in European Countries: Causes and Consequences». *European Journal of Sustainable Development* 8 (5): 324-336. DOI: 10.14207/ejsd.2019.v8n5p324.
- DÍAZ DE VALDÉS JULIÁ, José Manuel (2019). *Igualdad constitucional y no discriminación*. Santiago: Tirant Lo Blanch.
- FUNDAMEDIOS (2023). *Latin America in a glimpse. Amazonía. Acceso a internet en la región amazónica*. Disponible en <https://tipg.link/lXc2>.
- GONZÁLEZ RAMOS, Ana M., Núria Vergés Bosch y José Saturnino Martínez García (2017). «Las mujeres en el mercado de trabajo de las tecnologías». *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 159: 73-90. DOI: 10.5477/cis/reis.159.73.
- HEEKS, Richard (2022). «Digital inequality beyond the digital divide: conceptualizing adverse digital incorporation in the global South». *Information Technology for Development*, 28 (4): 688-704. DOI: 10.1080/02681102.2022.2068492.

- HERNANDEZ, Kevin y Becky Faith (2023). «How Digital Discrimination Affects Sustainable Development for Religious and Ethnic Minorities». En Mariz Tadros, Philip Mader y Kathryn Cheeseman (editores), *Poverty and Prejudice: Religious Inequality and the Struggle for Sustainable Development* (pp. 125-132). Bristol University Press. DOI: 10.2307/jj.6305460.23.
- INEC, Instituto Nacional de Estadística y Censos (2023). *Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)*. Disponible en <https://tipg.link/m31S>.
- KAFKA, Franz (2011). *La metamorfosis*. Traducido por Antonio Hernández. Ecuador: Santillana.
- LANDA, César (2019). «Contenido esencial del Derecho Fundamental a Internet: Teoría y Praxis». En César Landa (editor), *Libro homenaje del área de derecho constitucional por los 100 años de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú* (pp. 145-176). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Disponible en <https://tipg.link/lXcB>.
- LEGNER, Christine; Torsten Eymann; Thomas Hess; Christian Matt; Tilo Böhmann; Paul Drews; Alexander Mädche; Nils Urbach y Frederick Ahlemann (2017). «Digitalization: Opportunity and Challenge for the Business and Information Systems Engineering Community». *Business & Information Systems Engineering*, 59 (4): 301-308. DOI: [10.1007/s12599-017-0484-2](https://doi.org/10.1007/s12599-017-0484-2).
- MEJÍA SANDOVAL, Alex Fabián (2011). *Filosofía para niños y niñas desde sus novelas. Sophia, Colección de Filosofía de la Educación*, 10: 209-233. Universidad Politécnica Salesiana. Disponible en <https://tipg.link/lXcE>.
- MORALES, Susana (2019). «Derechos digitales y regulación de Internet: Aspectos claves de la apropiación de tecnologías digitales». En Ana Laura Rivoir y María Julia Morales (editoras), *Tecnologías digitales: Miradas críticas de la apropiación en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO. DOI: [10.2307/j.ctvt6rmh6](https://doi.org/10.2307/j.ctvt6rmh6).
- MUTSVAIRO, Bruce y Ragnedda, Massimo (2019). «Does Digital Exclusion Undermine Social Media's Democratizing Capacity?». *New Global Studies*, 13 (3): 357-364. DOI: [10.1515/ngs-2019-0035](https://doi.org/10.1515/ngs-2019-0035).
- OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2024). *Digital Economy Outlook 2024*. París: OECD Publishing. Disponible en <https://tipg.link/lXcF>.
- RASI-HEIKKINEN, Päivi y Michael Doh (2023). «Older adults and digital inclusion». *Educational Gerontology*, 49 (5): 345-347, DOI: [10.1080/03601277.2023.2205743](https://doi.org/10.1080/03601277.2023.2205743).
- REBOLLO DELGADO, Lucrecio (2023). «Incidencia de la inteligencia artificial en los derechos fundamentales». En *Inteligencia Artificial y Derechos Fundamentales* (pp. 51-94). Dykinson. DOI: [10.2307/jj.5076311](https://doi.org/10.2307/jj.5076311).
- RENELAND-FORSMAN, Linda (2018). «'Borrowed access' – the struggle of older persons for digital participation». *International Journal of Lifelong Education*, 37 (3): 333-344. DOI: [10.1080/02601370.2018.1473516](https://doi.org/10.1080/02601370.2018.1473516).

SALTOS-HIDALGO, Tatiana, Alex Fabián Mejía-Sandoval y Anthony Gaon-Cajamarca (2024). «La evolución del voto electrónico y su aplicación en procesos electorales en el extranjero». *Décima Conferencia Internacional sobre Democracia Electrónica y Gobierno Electrónico (ICEDEG)*. Lucerna, IEEE. DOI: 10.1109/ICEDEG61611.2024.10702069.

UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2023). *Global Digital Inclusion Report*. París. Disponible en <https://tipg.link/IXcM>.

WANG, Yuge; Zhigang Wu; Lanzhi Duan; Sijia Liu; Ruzhao Chen; Tao Sun; Jiang Wang; Jianghua Zhou; Hongxia Wang y Pan Huang (2024). «Digital exclusion and cognitive impairment in older people: findings from five longitudinal studies». *BMC Geriatrics* 24: 406. DOI: 10.1186/s12877-024-05026-w.

YUE, Lin y Lili Cui (2024). «A Self-Determination Perspective of Digital Inclusion: A Case Study of Bridging the Digital Divide in Rural China». *Journal of Global Information Management*, 32. DOI: [10.4018/JGIM.340942](https://doi.org/10.4018/JGIM.340942).

Sobre la autora

TATIANA SALTOS-HIDALGO es docente e investigadora de la carrera de Derecho de la Universidad Politécnica Salesiana, Quito, Ecuador, del Grupo de Investigación Derecho, Justicia y Sociedad. Abogada y magíster en Derecho LLM, mención Derecho Constitucional por la Pontificia Universidad Católica de Chile. Su correo electrónico es tsaltos@ups.edu.ec.  [0000-0002-6780-2775](https://orcid.org/0000-0002-6780-2775).

